



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

14 SET. 2010

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1829 /69

VISTOS:

13 de Septiembre de 2010, suscrito entre la JUNTA DE VECINOS N° 12 PAMPA INGENIEROS, representada por su Presidente DON ROBERTO SALGADO ROSALES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, da en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Campo de Martes esquina Ocalindo s/n de la Comuna de Angol, para destinarla única y exclusivamente a la ejecución de algunos Talleres del Programa de la Mujer, tales como Corte y Confección, Alimentación y Peluquería;

b) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite y toma razón.

c) Las necesidades del servicio y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1.- APRUEBESE el Contrato de Arrendamiento fecha 13 de Septiembre de 2010, suscrito entre la JUNTA DE VECINOS N° 12 PAMPA INGENIEROS, representada por su Presidente DON ROBERTO SALGADO ROSALES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, da en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Campo de Martes esquina Ocalindo s/n de la Comuna de Angol, para destinarla única y exclusivamente a la ejecución de algunos Talleres del Programa de la Mujer, tales como Corte y Confección, Alimentación y Peluquería.

2.- El contrato de arrendamiento que se pacta en este instrumento tiene un plazo de vigencia de SIETE MESES a contar del 1º de Junio hasta el 31 de Diciembre del año dos mil diez.

según corresponda.

3.- Comuníquese a los Departamentos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCION:

- * SR. PDTE. JUNTA DE VECINOS N° 12 PAMPA INGENIEROS
- * C.C. DIDEKO
- * C.C. PROGRAMA DE LA MUJER
- * C.C. DEPTO. FINANZAS
- * C.C. DEPTO. CONTROL ✓
- * C.C. ASESORIA JURIDICA
- * TRANSPARENCIA
- * SECRETARIA MUNICIPAL
- * ARCH. OF. DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA
DE ANGOL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Angol, a trece de Septiembre del año dos mil diez, entre la **JUNTA DE VECINOS N° 12 PAMPA INGENIEROS**, representada por su Presidente don **ROBERTO SALGADO ROSALES**, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos ocho mil quinientos cuatro guión dos, domiciliado en calle Chacabuco número cero seiscientos ochenta y siete, de la comuna de Angol, en adelante "*el arrendador*"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada por su alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos treinta y cinco mil cero noventa y nueve guión ocho, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve, de la comuna de Angol, en adelante "*la arrendataria*"; se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO.- La **JUNTA DE VECINOS N° 12 PAMPA INGENIEROS**, declara ser legítimo tenedor de un bien inmueble, ubicado en calle Campo de Marte esquina Ocalindo S/N, de la ciudad de Angol.

SEGUNDO.- Por este acto, don **ROBERTO SALGADO ROSALES** da en arrendamiento la propiedad antes indicada, donde funciona la Sede Social de dicha Junta de Vecinos, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, quién la acepta para sí, para destinarla a la ejecución de algunos Talleres del Programa de la Mujer, tales como Corte y Confección, Alimentación y Peluquería.

TERCERO.- La arrendataria, por su parte, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación, y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato, en el mismo estado.

CUARTO.- El arrendatario se obliga en general a:

- Mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.
- Pagar mensualmente las cuentas de luz eléctrica y agua potable.

QUINTO.- El contrato de arrendamiento que se pacta en este instrumento tiene un plazo de vigencia de siete meses a contar del 1º de Junio hasta el 31 de Diciembre del año dos mil diez.

SEXTO.- Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso, con a lo menos sesenta días de anticipación a la arrendataria por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

SÉPTIMO.- La renta será la suma de \$100.000 (cien mil pesos); que se pagarán por una sola vez a dicha Junta de Vecinos.

OCTAVO.- Al término del plazo fijado como vigencia original del presente contrato, o de cualquiera de sus renovaciones, la parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora o quien sus intereses represente libre de personas y especies, y entregándole las llaves de la propiedad.

NOVENO.- El incumplimiento por parte de la arrendataria, dará derecho al arrendador, si lo estima necesario, para poner término inmediato al contrato de arrendamiento.

DÉCIMO.- La propiedad que se arrienda para la ejecución de los Talleres del Programa de la Mujer, será destinada única y exclusivamente, para este uso y, en ningún caso, la arrendataria podrá subarrendar, ceder o traspasar el arriendo.

UNDÉCIMO.- Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan sus domicilios en la comuna de Angol, sometiéndose desde a la competencia de sus tribunales.

DUODÉCIMO.- La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta del Decreto Alcaldicio N° 1883, de fecha 9 de diciembre de 2008, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez, por las partes contratantes.

Por su parte la personería de don **ROBERTO SALGADO ROSALES** para representar a la Junta de Vecinos N° 12 Pampa Ingenieros emana del certificado N° 1015, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 13 de Septiembre de 2010. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMOTERCERO: En señal de conformidad, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres para la parte arrendataria y uno en poder del arrendador.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL
ARRENDATARIO

ROBERTO SALGADO ROSALES
PDTE JJ.VV N° 12 PAMPA INGENIEROS
ARRENDADOR

